



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de agosto de 1990.-

Visto lo solicitado por la auxiliar principal de 6a. de la Fiscalía N° 2 de Rosario,
CONSIDERANDO:

Que mediante la acordada 20/88 la Corte Suprema ha dispuesto que no procede autorizar la prestación de servicios con anterioridad a la fecha de designación, pues los haberes se liquidan a partir de ésta (art. 3°) como así también que, en caso de que se proceda a poner en funciones a empleados en contravención con lo allí dispuesto se hará responsable al proponente y en consecuencia no se reconocerán pagos de "legítimos abonos" (art. 6° acord. cit.).-

Toda vez que, según surge de estas actuaciones, la agente no tuvo conocimiento en tiempo oportuno de la decisión que ponía fin a su interinato por tratarse de una situación derivada de la posible prórroga de contratos que involucraban a agentes que la empleada reemplazaba en calidad de interina, corresponde apartarse en principio de las normas citadas en el considerando anterior.-
Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar de legítimo abono los haberes correspondientes a los días 1° al 4 de octubre de 1989 a favor de la auxiliar principal de 6a. interina de la Fiscalía N° 2 de Rosario, señorita Jacqueline Parandot.-

2°) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la cuenta "servicios extraordinarios" para el presente ejercicio financiero.-

3°) Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario y por su intermedio a los Magistrados y Funcionarios de su jurisdicción que teniendo en cuenta la vigencia de la acordada 20/88, deberán tomar los recaudos necesarios para evitar en el futuro situaciones como la presente.-

Regístrese, hágase saber y previa extracción de fotocopias de las presentes actuaciones que se



- // -

remitirán a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento, archívese.-

Ricardo Lora

RICARDO LORA